

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 07/03/2023

000053

ÁREA SOLICITANTE

AREA	Coordinación de Finanzas	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Dirección de Administración	Sandra Sarahí Martínez Munguía

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	SERVICIO	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE NÓMINAS	NÓMINASe instala terminal en la misma ver 15.0.1 del servidor, se solicita al personal de sistemas para poner la contraseña de administrador, se revisa periodo que no timbra 2 empleados, se detecta que se modifico la fecha del servidor se configura y se valida que ya timbre, se recomienda ejecutar el sistema como administrador, el personal de sistemas va a revisar como darle el permiso al usuario de Sandra	640 COMPONENTE 01 PARTIDA 3331	No cuenta con suficiencia presupuestal

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 07-mar-23

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN: Derivado de las fallas que presento el equipo de computo a mi resguardo, tuvo que ser formateado por el personal de la Coordinación de Informatica y Sistemas, por lo que se solicita sea instalada la terminal con la misma versión 15.0.1 del servidor. Cabe mencionar que se tomará el techo presupetal del programa 640, Componente C9 para cubrir el gasto, debido a que no cuenta con suficiencia presupuestal el programa que requiere el servicio.

SOLICITA: Sandra Sarahí Martínez Munguía, Coordinadora de Finanzas

AUTORIZA: Ruth Isela Castañeda Avila, Directora de Administración

TRAMITA: Edith Margarita Esparaza Rodriguez, Coordinadora de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: Sandra Sarahí Martínez Munguía, Coordinadora de Finanzas



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**ORDEN DE COMPRA O SERVICIO**

No. de Orden de compra o servicio: **053**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **07/03/2023**  
 Mes de suministro: **MARZO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL: **CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL S.A DE C.V.**  
 R.F.C.: **CAP1105189ZA** CLAVE ITEI: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: **CONSTITUYENTES JOSÉ MANZANO 699 JARDINES ALCALDE CP 44298**  
 AGENTE DE VENTAS: **N1-ELIMINADO 1** TEL. / FAX: **3338540336**  
 CORREO ELECTRÓNICO: **contacto@avanceprofesional.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**  
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**  
 SERVICIO SOLICITANTE: **COORDINACIÓN DE FINANZAS**  
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**  
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3331	Instalación del Sistema de Nóminas	Se instala terminal en la misma ver 15.0.1 del servidor, se solicita al personal de sistemas para poner la contraseña de administrador, se revisa periodo que no timbra 2 empleados, se detecta que se modifico la fecha del servidor se configura y se valida que ya timbre, se recomienda ejecutar el sistema como administrador, el personal de sistemas va a revisar como darle el permiso al usuario.	\$877.50	\$877.50

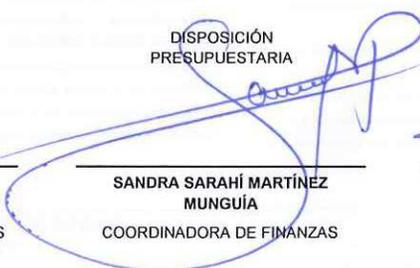
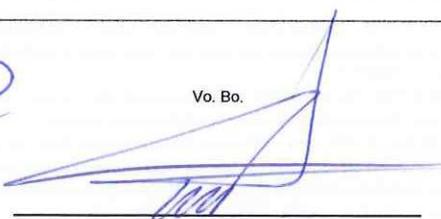
**OBSERVACIONES**  
 Se requiere el siguiente servicio derivado de las fallas que presentó el equipo de cómputo bajo resguardo de la Coordinadora de Finanzas, se realizó formateo por parte del área de Informática y Sistemas; por lo que se solicita sea de nuevo su instalación para su óptimo funcionamiento. Cabe mencionar que se tomará el techo presupuestal del programa 640, Componente C9 para cubrir el gasto, debido a que no cuenta con suficienciapresupuestal el programa que requiere el servicio.

SUB- TOTAL : **\$877.50**  
 IVA : **\$140.40**  
**TOTAL : \$1,017.90**

CANTIDAD EN LETRA: **( UN MIL DIECISIETE PESOS 90/100 M.N. )**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

**N2-ELIMINADO 6**

<p>ELABORÓ</p>  <hr/> <p>EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA</p>  <hr/> <p>SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA COORDINADORA DE FINANZAS</p>	<p>Vo. Bo.</p>  <hr/> <p>RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>AUTORIZÓ</p>  <hr/> <p>SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO PRESIDENTE</p>
--	--	---	---

FACTURAR A NOMBRE DE: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**  
 R.F.C. **ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) ítemo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexas y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía fianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vizilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reserven en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste, último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional: que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renjón o renjones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renjón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponderá.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
N3-ELIMINADO 6

  
SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

  
XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

  
RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Tipo de Comprobante: I - Ingreso - Factura CAP 33

3C935AA5-01AA-41B9-9BFB-47851F5C3DD1

CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL RFC:CAP1105189ZA

Constituyentes Jose Manzano 699,Jardines Alcalde, C.P.44298

Guadalajara Jalisco México TEL: 3338230081 3338544400 3338540336

Lugar de Expedición: 44298

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Serie y Folio: FCAP 8157

Fecha: 2023-03-07 09:55:07

Fecha, Hora Certificación: 2023-03-07T09:55:12

Serie Certificado Emisor: 00001000000508323

Serie Certificado SAT: 00001000000505142

Favor de depositar a **BANAMEX Cuenta: 09800101236 ó Clabe: 002320098001012363,**

Y utilizar la siguiente referencia en su pago: **013868**

Confirmar tu depósito a cobranza@avanceprofesional.mx o a nuestros teléfonos

Facturar a: ITI050327CB3

013868 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y AVENIDA VALLARTA 1312,Americana, C.P.44160

Guadalajara Jalisco México

Forma de pago	Método de pago	Uso CFDI	Orden de Compra	Moneda
99 Por definir	PPD Pago en parcialidades o diferido	P01 Por definir		MXN

Cantidad	Unidad	Clave SAT	Código	Descripción	% Desc	P. Unitario	Importe
1.17	HRS	HUR - Hora	520020001	NÓMINAS se instala terminal en la misma ver 15.0.1 del servidor, se solicita al personal de sistemas para poner la contraseña de administrador, se revisa periodo que no timbra 2 empleados, se detecta que se modifico la fecha del servidor se configura y se valida que ya timbre, se recomienda ejecutar el sistema como administrador, el personal de sistemas va a revisar como darle el permiso al usuario de Sandra	\$0.00	\$750.00	\$877.50

Observaciones:

Subtotal:	\$877.50
Descuentos:	\$0.00
I.V.A.:	\$140.40
Retención 5%:	0
<b>Total:</b>	<b>\$1,017.90</b>

CFDI Relacionado:

Importe con letra MIL DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.



Sello digital del CFDI

gvmpXwdGs3Vg1kDKYhCPxmBgwq3TTRam2k2XiE/H6J0EJbudsTLC4UcTuoewqWT1UkqeZ8xkOFbviQyeWTm1bVeGJMii/W+xFpRsTmMa7070Mg9oI583p0XBFNir/huaT2EUiMk0bRCMyLVOnU3kS2FrbGXccwB7reO+Du7KvHbTdHyvpUCRD7hJTFdKXYjtyCshmf0eea/TO430/vrwPznqMOMU5KqIvxxjgPub1VjZNo5tOrGuW5ZGMexprbWg+hbjAS70HtcbUAm5I2IKjywgNlhMICzIPa9vpEf/6blIPfs2UsBcKnrTK2ZY5v2C05iafvE822MkrrpoNqddqUA==

Sello del SAT

YuDi77bXXNDebn0jVPoMQE91Zb6JObDfyYaR0OEJThNRoC8Ewi0E7Ey9o1FNkItenlvZV4pIw9BwJWQEFQP3NsDKI6fqPWN8rstStuderFDoGx5I+c6phtvD3PXaF6+6GcrJK3AOX9C6/HeT68ARagaSMLWKUJl8OfpGz88erZrW1KnUZZEsFru28OjgETV03jKcLFxYbsj287XMNHxU5BRgYK/Qyyj6MhT3clKaYbnUg61My4BLfzghmE5WBgWSf0gH1jtsclnAIWOITf/xSo5nPXOGAKUAmbfD6jKE9I4OmHDZnMAf4ISI11J3EODa08fpGmlj3HjZjSIBixGg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|3C935AA5-01AA-41B9-9BFB-47851F5C3DD1|2023-03-07T09:55:12|MAS0810247C0|gvmpXwdGs3Vg1kDKYhCPxmBgwq3TTRam2k2XiE/H6J0EJbudsTLC4UcTuoewqWT1UkqeZ8xkOFbviQyeWTm1bVeGJMii/W+xFpRsTmMa7070Mg9oI583p0XBFNir/huaT2EUiMk0bRCMyLVOnU3kS2FrbGXccwB7reO+Du7KvHbTdHyvpUCRD7hJTFdKXYjtyCshmf0eea/TO430/vrwPznqMOMU5KqIvxxjgPub1VjZNo5tOrGuW5ZGMexprbWg+hbjAS70HtcbUAm5I2IKjywgNlhMICzIPa9vpEf/6blIPfs2UsBcKnrTK2ZY5v2C05iafvE822MkrrpoNqddqUA==|00001000000505142236||

**Comprobante de Operación**

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA  
**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944  
**Usuario:** 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
**Referencia:** 9920230322155221544906

**Referencia numérica del Emisor:**

**Referencias del Movimiento:** 5070605

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** 014320655095603973

**Cuenta Cargo:** 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

**Cuenta Abono:** N4-ELIMINADO 73

**Importe:** \$ 1,017.90 MXN

**Concepto:** F8157 INSTALACION NOMIPAQ

**Fecha y hora de**

**Alta:** 22/03/2023 15:52:21

**Fecha y hora de**

**Liquidación:** 22/03/2023 15:52:25

**Clave de**

**Rastreo:** 20230322400140BET0000450706050

**RFC**

**Beneficiario:**

**RFC**

**Ordenante:** ITI050327CB3

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Banco Destino:** BANAMEX

**Operación realizada por internet**



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**

**55 5169 4301 ó 55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."